



Excmo. Ayuntamiento de Marbella



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

**CONVENIO DE COLABORACION DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN,
EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTOS ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y EL CONSORCIO PROVINCIAL DE
BOMBEROS DE MALAGA**

En Marbella, a 27 de octubre de 2014

REUNIDOS

De un parte:

Dña. María de los Ángeles Muñoz Uriol, actuando como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en virtud de nombramiento efectuado en sesión constitutiva del Ayuntamiento de Marbella celebrada el 11 de Junio de 2011, con domicilio a los efectos de este convenio en Plaza de los Naranjos s/nº de Marbella

De otra parte:

D. Elías Bendodo Benasayag, en calidad de Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Málaga, elegido por el Pleno en sesión celebrada el 23 de junio de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, actúa en nombre y en representación del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga en virtud al artículo 25 de los estatutos del propio Consorcio, con domicilio a los efectos del presente convenio en la calle Fernando Camino nº 2 de Málaga.

Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose la capacidad de obrar necesaria para otorgar el presente Convenio y obligarse con arreglo al mismo.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga presta los servicios de prevención y extinción de incendios en los municipios adheridos al mismo entre los que se encuentran los municipios de Ojén, Benahavís e Istán.



Excmo. Ayuntamiento de Marbella



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento de Marbella gestiona de manera directa el servicio de prevención y extinción de incendios en su ámbito territorial, en virtud de las competencias municipales fijadas en los artículos 25.2.f y 26.1.c de la Ley 7/1985 y en numerosas ocasiones ha prestado su colaboración a los pequeños municipios limítrofes ahora integrados en el Consorcio.*

Este Ayuntamiento cuenta entre las instalaciones destinadas a los servicios contra incendios, de un Parque de Bomberos en Marbella y otro en San Pedro Alcántara, dotado con los recursos para la prestación de los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento.

TERCERO.- *La Ley 2/2002, de 11 de Noviembre de Gestión de Emergencias en Andalucía, prescribe que el conjunto de acciones de todas las Entidades Públicas o Privadas dirigidas a la protección de las personas y bienes, se deberán llevar a cabo mediante la colaboración de las instituciones competentes, para de esa manera conseguir una efectiva coordinación de las actuaciones que sean necesarias en este ámbito.*

CUARTO.- *Uno de los principios básicos que rige las relaciones entre Entidades Públicas es el de colaboración, cooperación y coordinación de sus actuaciones. Con carácter general, el artículo 57 de la Ley de Bases de Régimen Local, en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, prevé que "La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.*

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y



Excmo. Ayuntamiento de Marbella



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

constante información.

Por tanto en base a cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO DE COLABORACION** con arreglo a las siguientes.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Marbella y el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga, para la prestación de servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento en los términos acordados en los municipios de:

- Benahavis
- Istán
- Ojén

SEGUNDA.- De los estudios realizados sobre costes y teniendo en cuenta las actuaciones a realizar por los Parques de Marbella y San Pedro para las intervenciones encomendadas en los municipios de Benahavis, Istán y Ojén, el Consorcio realizará una aportación anual fijada en el importe correspondiente a las aportaciones que en aplicación de los Estatutos del Consorcio corresponden abonar a los municipios beneficiarios de la intervención del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento de Marbella al CPBMA.

La suma de las aportaciones de los tres municipios al Consorcio asciende a la cantidad de 117.961,38 € la cual será a su vez abonada por el Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga al Excmo. Ayuntamiento de Marbella en concepto de aportación para sufragar el coste del servicio a prestar por el SPEIS de Marbella a los municipios pertenecientes al Consorcio mencionados.

En caso de que el siniestro supere el tiempo de 4 horas o que su envergadura haga necesario el empleo de más de 8 bomberos, el Consorcio aportará los medios suficientes para asumir directamente la intervención y dirección de la misma.



Excmo. Ayuntamiento de Marbella



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

TERCERA.- El Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga colaborará con el Excmo. Ayuntamiento de Marbella en las actividades formativas del personal de los servicios municipales de extinción de incendios y protección civil

A estos efectos el Consorcio garantiza la reserva de 2 plazas para el personal del SPEIS de Marbella en cada curso impartido por el personal docente en las instalaciones de la Escuela Provincial, sin cargo alguno.

CUARTA.- Por parte del Consorcio Provincial de Bomberos de Málaga se seguirá prestando servicio en los municipios de Benahavís, Istán y Ojén en los siguientes casos:

- APOYO EMERGENCIAS REQUERIDAS POR EL SPEIS MARBELLA
- PREVENCIÓN
- ORDENANZA CONTRAINCENDIOS

QUINTA.- El Excmo. Ayuntamiento de Marbella seguirá gestionando el cobro de las Tasas Municipales dentro de los siniestros producidos en su término municipal. Correspondiendo al Consorcio el cobro de los siniestros susceptibles de aplicación de las tasas del Consorcio en los municipios de Benahavís, Istán y Ojén.

Se dotará al Excmo. Ayuntamiento de Marbella de los mecanismos necesarios para el cobro de las Tasas Municipales vigentes a la Firma del Convenio de Colaboración en los municipios amparados por dicho convenio, siempre y cuando exista póliza de compañía aseguradora.

SEXTA:

Para el seguimiento, control y evaluación general de esta colaboración, se crea una Comisión Técnica de seguimiento integrada por:

- a) Dos representantes del Ayuntamiento
- b) Dos representantes del Consorcio

Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de un mes desde la Firma del



Excmo. Ayuntamiento de Marbella



CONSORCIO
PROVINCIAL DE
BOMBEROS | MÁLAGA

Convenio, y se reunirán cada 3 meses salvo que las partes acuerden un periodo más

breve. Anualmente se procederá a una valoración de conjunto, elaborando esta comisión el oportuno documento de evaluación.

SÉPTIMA.- El régimen jurídico de este convenio se regirá por las disposiciones fijadas en el mismo y supletoriamente por lo establecido en las normas legales especiales vigentes que resulten de aplicación. Y en lo no previsto en éstas por lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

OCTAVA.- La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en el desarrollo de este convenio, dada su naturaleza administrativa.

NOVENA: El presente convenio tendrá una duración de un año a partir de la firma del mismo, prorrogable por periodos anuales, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con al menos, dos meses de antelación.

El Presidente

Fdo.: D. Elías Bendodo Benasayag

Ayuntamiento de Marbella

Fdo. Dña. María de los Ángeles Muñoz Uriol